

ORDENANZA MUNICIPAL N° 298 - MDCH

Chacabuco, 31 de Octubre de 2013

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 232-2013-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 227-2013-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 059-2013-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, su artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante la Ley N° 27783, se aprobó la Ley de Bases de la Descentralización estableciendo en el numeral 1 de su artículo 17°, que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el literal g) del artículo 42° de la precitada ley expresa que, es competencia exclusiva de las municipalidades, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 53° que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, conforme a lo establecido en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la mencionada Ley Orgánica, las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; modificada por Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 142-2009-EF y modificado con D.S. N° 131-2010-EF, establecen disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo, que se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Primera Disposición Final del D.S. N° 142-2009-EF prescribe que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicha norma y a las directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 298 - MDCH

Chacabayo, 31 de Octubre de 2013

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, el cual establece los lineamientos para la elaboración del presupuesto participativo basado en resultados para los gobiernos locales, con la finalidad de que los proyectos estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, evitando lograr ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNANIME** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Chacabayo, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza y que consta de IV Títulos, 32 artículos, y Cuatro Disposiciones Finales y Transitorias, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Cronograma de Ejecución de actividades por fases del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2014, se publicará conjuntamente con la convocatoria, a través del Decreto de Alcaldía correspondiente.

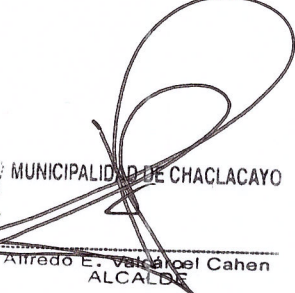
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo 004-2008-PCM, la publicación del presente dispositivo legal, se realiza sin sus anexos, en el Diario Oficial "El Peruano".

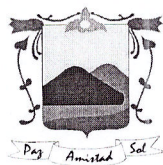
ARTÍCULO CUARTO.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas complementarias y reglamentarias que se requiera para el cumplimiento del proceso de ejecución del Presupuesto Participativo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE CHACABAYO

Magaly Patricia Chamilco Reyes
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE CHACABAYO

Alirio E. Vascáñez Cahen
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 298 - MDCH

Chacabuco, 31 de Octubre de 2013

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza institucionaliza el Proceso de Presupuesto Participativo, como mecanismo de gestión que conduce a la construcción de una ciudadanía plena dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo sustentable del distrito.

Artículo 2º.- Se considera Proceso de Presupuesto Participativo, al conjunto de acciones tendientes a la planificación, formulación, validación del Plan Integral de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, con la intervención de los ciudadanos y de sus organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas, las cuales deberán participar en dicho proceso de acuerdo a las normas legales vigentes y a la presente ordenanza.

Artículo 3º.- La Municipalidad Distrital de Chacabuco, promueve y facilita el proceso de ejecución del Presupuesto Participativo con el propósito de:

- Formalizar la participación y aportes de los ciudadanos y de sus organizaciones sociales en el distrito.
- Mobilizar recursos y medios locales para concretar progresivamente, los objetivos del Plan Integral de Desarrollo.
- Promover y facilitar la construcción de un sistema de participación y gestión local.

TÍTULO II

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4º.- La presente ordenanza tiene por objetivo, regular los mecanismos y procedimientos para la conformación del Equipo Técnico, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes, las fases, cronograma y desarrollo del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo en el distrito de Chacabuco.

Artículo 5º.- Para efectos de la presente ordenanza se tomará en consideración las definiciones establecidas en el artículo 2º del D.S. N°142-2009-EF - Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056.

Artículo 6º.- La aplicación de la presente Ordenanza y del Proceso de Presupuesto Participativo comprende el ámbito geográfico del distrito de Chacabuco y es complementaria a las disposiciones establecidas en la Ley N°28056, D.S. N° 142-2009-EF, modificada con D.S. N°131-2010-EF y el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 aprobado por la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 en lo que corresponda.

TÍTULO III

DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPITULO 1

FASES

Artículo 7º.- El Proceso del Presupuesto Participativo se ejecutará por fases conforme al siguiente esquema de trabajo:

- Preparación
- Concertación
- Coordinación entre niveles de gobierno
- Formalización

CAPITULO 2

PREPARACIÓN

Artículo 8º.- La Municipalidad a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital de Chaclacayo y la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la División de Participación Vecinal, definirá antes del inicio del proceso las actividades a realizar para el óptimo desarrollo del mismo.

Artículo 9º.- Previo al inicio del proceso, la municipalidad mediante Resolución de Alcaldía constituirá un Equipo Técnico que será el encargado de brindar el apoyo especializado, definir el cronograma de actividades, preparar la información necesaria, capacitación, dirección de los talleres, evaluación técnica y consolidación de los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo.

La municipalidad, podrá invitar a profesionales calificados de la Sociedad Civil para que se integren al Equipo Técnico.

El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, asumirá la Presidencia del Equipo Técnico y el Jefe de la División de Participación Vecinal, la secretaría del mismo.

Artículo 10º.- Mediante Decreto de Alcaldía, se convocará a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas del distrito, al proceso para la elaboración del presupuesto participativo. Dicha norma se publicará en la página web de la municipalidad.

Artículo 11º.- La convocatoria incluirá, el cronograma del proceso y los requisitos para la inscripción de los agentes participantes y será difundida oportunamente a través de la página web de la municipalidad, vitrinas de información y los medios de comunicación que sean necesarios.

Artículo 12º.- La División de Participación Vecinal, es el órgano municipal encargado de identificar e inscribir a los agentes participantes; para lo cual deberá aperturar el Libro "Registro de Agentes Participantes", a partir del día siguiente de la convocatoria y durante el período de inscripción que señale el cronograma. La inscripción sólo es válida para el proceso en ejecución.

Artículo 13°.- Agentes Participantes

Entiéndase por Agentes Participantes, a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de la CCLD, Juntas Vecinales, Redes de Políticas Públicas Locales, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito del distrito, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados y ciudadanos debidamente organizados e inscritos en el "Registro de Agentes Participantes" del proceso participativo.

Artículo 14°.- Requisitos para la Inscripción de Agentes Participantes

Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, del sector privado e instituciones públicas se inscribirán en el Libro de "Registro de Agentes Participantes". Los miembros del CCLD y el Equipo Técnico tienen inscripción automática.

Los agentes participantes tienen derecho a voz y voto, cumpliendo lo establecido en el artículo 15° de la presente Ordenanza, a excepción de los miembros del Equipo Técnico quienes sólo tienen voz, pero no voto.

Para inscribirse en el "Registro de Agentes Participantes", los representantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

14.1 Para las organizaciones territoriales y/o temáticas:

- a) Llenar el formato de inscripción proporcionado por la División de Participación Vecinal, en la cual se indique los datos del representante a participar (Nombres y Apellidos, Nro de DNI y/o cargo representativo en su organización).
- b) Presentar:
 - Copia fedateada y/o autenticada del acta de reunión de su organización, en la cual se le designa representante para el proceso.
 - Copia de Constancia de Inscripción en los Registros Públicos o Municipales.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad del representante.

14.2 Sólo en los casos de las zonas, sectores o agrupaciones de viviendas que no se encuentren comprendidos dentro de una organización territorial debidamente constituida, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formato de inscripción proporcionado por la División de Participación Vecinal, en la cual se indique los datos del representante a participar (Nombres y Apellidos, Nro de DNI y/o cargo representativo en su organización).
- b) Presentar:
 - Acta firmada por un mínimo de veinticinco (25) personas que residan en el distrito y que acredite su representatividad como agente participante.
 - Copia del Documento Nacional de Identidad del representante.

14.3 Una misma organización o componente de ella, no puede acreditarse como agente participante simultáneamente.

14.4 Cada organización de la sociedad civil comprendidos en los numerales 14.1 y 14.2 de la presente Ordenanza, pueden participar hasta con un mínimo de dos (2) representantes como agentes participantes. De participar una cantidad mayor a lo indicado se debe incluir

obligatoriamente como agente participante a una persona comprendida entre los 18 a 29 años de edad.

14.5 La División de Participación Vecinal, verificará que las solicitudes de inscripción presentadas para ser inscrito como Agente Participante sea fidedigna; caso contrario no procede la inscripción al "Registro de Agentes Participantes". Asimismo deberá evitar, que se produzcan duplicidad de registro por parte de las organizaciones territoriales y/o temáticas y de las zonas, sectores o agrupaciones de viviendas que no se encuentren comprendidos dentro de una organización territorial debidamente constituida. De presentarse alguna duplicidad, la División de Participación Vecinal deberá notificar a las agrupaciones implicadas para que seleccionen a sus representantes, siendo responsabilidad exclusiva de éstos su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo.

14.6 La División de Participación Vecinal, publicará en el local municipal y la página web de la entidad la relación de Agentes Participantes inscritos, contándose con tres (3) días hábiles de plazo para presentar observaciones y/o tachas sobre algún Agente Participante (sólo pueden observar o presentar tacha aquellas personas inscritas como agentes participantes).

14.7 La División de Participación Vecinal, en el lapso de tres (3) días después de recepcionada la presentación de observación o tacha, debe emitir su pronunciación al respecto.

14.8 La relación oficial de Agentes Participantes de la Sociedad Civil, para el respectivo proceso de presupuesto participativo, deberá ser aprobado a través de una Resolución de Gerencia emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y publicado en las vitrinas de la municipalidad.

14.9 La condición de Agente Participante es indelegable.

Artículo 15°.- Responsabilidades y atribuciones del Agente Participante

Son atribuciones de los Agentes Participantes las siguientes:

- a) Participar en los diferentes talleres de capacitación, trabajo y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso participativo.
- b) Identificar, recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la población que representa, así como proponer alternativas de solución.
- c) Proponer proyectos de inversión de impacto interdistrital, en concordancia con el PDC, así como participar en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los proyectos propuestos.
- d) Suscribir actas, respetando los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- e) Podrán participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión y promover alianzas público privadas, para la dotación de recursos financieros, materiales, profesionales, mano de obra u otros similares.
- f) Participar en las sesiones de rendición de cuentas, con respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos con la MDCH.

Son responsabilidades de quienes son agentes participantes las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones y actividades programadas del proceso del presupuesto participativo.
- b) Conducirse con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás agentes participantes.
- c) Presentar y sustentar las propuestas previamente deliberadas y concordadas con miembros de la organización que representan y en concordancia con los objetivos del PDC.

- d) Informar a la MDCH las observaciones, dificultades y/o debilidades que puedan contribuir a mejorar el proceso participativo.
- e) Informar regularmente a sus organizaciones y representada sobre el desarrollo y conclusiones de las actividades programadas.
- f) Denunciar las irregularidades que identifiquen, debidamente sustentadas, ante los órganos correspondientes de la MDCH y del Sector Público.

Artículo 16º.- De la Asistencia y Uso de la Palabra

El registro de la asistencia de los agentes participantes, está a cargo de la División de Participación Vecinal en coordinación con el Comité de Vigilancia y Control. Los agentes participantes, deberán contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todos los talleres y reuniones que se den a lo largo de los procesos programados. Para tener derecho a voto en las plenarios distritales, deberán asistir al 60% de las reuniones las mismas que serán a mano alzada.

El registro de asistencia es responsabilidad de la División de Participación Vecinal, teniendo la obligación de publicar antes de la plenaria la relación de los inasistentes.

La relación de oradores de la plenaria, será confeccionada por la División de Participación Vecinal al momento del registro de asistencia de los participantes.

La tolerancia para la asistencia a un participante que ingresa cuando ya se inició el evento, será de diez (10) minutos, no teniendo derecho a inscribirse como orador.

Cada participante en las plenarios dispondrá, para su intervención de tres (3) minutos y tendrá como máximo opción a dos (2) intervenciones por plenaria.

Artículo 17º.- De las normas de conducta

Durante el desarrollo del proceso los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- ✓ Puntualidad: El ingreso de los participantes tendrán una tolerancia de 10 (diez) minutos de iniciada la plenaria y/o taller.
- ✓ Respeto Mutuo: Todos los participantes merecen respeto como oidores y oradores, evitando frases hirientes e interrupciones.

Tolerancia: Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada a las diversas opiniones vertidas, relacionadas con las creencias y nivel cultural.

Artículo 18º.- La Municipalidad a través de la División de Participación Vecinal, invitará a representantes de instituciones, profesionales calificados y vecinos notables para que se integren como agentes participantes a fin de obtener una mayor participación de la Sociedad Civil.

Artículo 19º.- El Equipo Técnico, en coordinación con la División de Participación Vecinal y la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, programa la realización de talleres de capacitación a los agentes participantes en temas de mecanismos de participación, manejo técnico del presupuesto, criterios de priorización de proyectos y otros que se considere necesarios para la correcta orientación del proceso participativo.

CAPITULO 3

CONCERTACIÓN

Artículo 20º.- Los Talleres de Trabajo, son reuniones convocadas por el CCLD y el Equipo Técnico en el cual los agentes participantes analizan los problemas y potencialidades del distrito y se plantean las acciones a implementar, definiéndose los compromisos que tendrán que cumplir

cada uno de los agentes presentes para la óptima aplicación y ejecución del Presupuesto Participativo; estos talleres son de tres tipos:

- a) Taller de rendición de cuentas y capacitación.
- b) Taller de diagnóstico, identificación de problemas y alternativas de solución.
- c) Taller de definición de criterios y priorización de acciones y/o proyectos.

Artículo 21°.- En el Taller de rendición de cuentas, se informará sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo Anterior, asimismo sobre el Cronograma del Presupuesto Participativo Actual y el monto Presupuestal para Inversiones.

En el Taller de Capacitación, se informará y capacitará a los agentes participantes sobre temas necesarios para su adecuada participación en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 22°.- En el Taller de diagnóstico, identificación de problemas y alternativas de solución los agentes participantes realizan un estudio del distrito desde la perspectiva del desarrollo social, económico y ambiental e identifican los problemas y potencialidades de los diferentes núcleos, sectores o ámbitos territoriales.

Los agentes participantes proponen acciones y/o proyectos a realizar tendientes a resolver los problemas diagnosticados.

Artículo 23°.- El Equipo Técnico, recoge las acciones y/o proyectos propuestos para realizar la evaluación de viabilidad técnica y financiera de los mismos en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 24°.- El Taller de definición de criterios y priorización de acciones y/o proyectos, establece los criterios a considerar tomando en cuenta las directivas establecidas por los instructivos del MEF.

En función a estos criterios establecidos y a la evaluación de la viabilidad técnica y financiera presentado por el Equipo Técnico, los agentes proceden a determinar y concertar las acciones y/o proyectos para incluirlos en el Presupuesto Participativo.

CAPITULO 4

COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 25°.- Es responsabilidad del Presidente de Consejo de Coordinación Local Distrital informar respecto de los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Local Provincial, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del Art. 5° de la Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298.

CAPITULO 5

FORMALIZACIÓN

Artículo 26°.- Los resultados de los Talleres, son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, el cual es presentado por el Alcalde o su representante a los agentes participantes, para su discusión, consideración, modificación y aprobación final de acuerdos.

Aprobados los acuerdos, los agentes participantes en general los formalizan suscribiendo el Acta respectiva. Todos los participantes deben firmar el Acta de Acuerdo y Compromisos correspondiente.

El Alcalde presenta el documento o acta final para su incorporación en el Presupuesto Institucional aprobado mediante Acuerdo de Concejo.

Artículo 27°.- El documento del presupuesto participativo acompañado del Acta de Acuerdos y los detalles pertinentes, son publicados en la página web de la Municipalidad, en los locales de la Municipalidad: Palacio Municipal y Biblioteca.

Artículo 28°.- El Alcalde dará a conocer a los Agentes Participantes, el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso participativo. Asimismo, facilitará la información respecto de los resultados de la gestión en el año anterior y el nivel de avance en la ejecución del presupuesto del año actual, tanto a nivel de actividades como de proyectos, y en el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

CAPÍTULO 6

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 29°.- El Comité de Vigilancia y Control, es un órgano colegiado de la sociedad civil compuesto por cinco (5) miembros, que son elegidos entre los integrantes de los agentes participantes.

Artículo 30°.- Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por mayoría simple por un período de dos (2) años. La elección se realiza durante el proceso, en el último taller sectorial, y su período finaliza en diciembre del año siguiente, de tal manera que en un año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control, realizándose la transferencia en el último trimestre del año que finaliza en función.

Artículo 31°.- El Comité de Vigilancia y Control tiene las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar el desenvolvimiento en cada una de sus etapas del proceso de formulación del Presupuesto Participativo.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos concertados en el marco del Presupuesto Participativo.
- Informar trimestralmente al CCL y a la Sociedad civil sobre los resultados de su labor de Vigilancia y Control.

TÍTULO IV

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO 1

RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 32°.- Constituye rubros y fuente de financiamiento del Presupuesto Participativo:

- El Fondo de Compensación Municipal.
- Los aportes de organismos sectoriales y proyectos especiales.
- Las donaciones de cooperación técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación local.
- El sector privado.
- Comunidad local.
- Otros.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- La Gerencia General Municipal y las unidades orgánicas de la MDCH brindarán soporte técnico y legal solicitado por el Equipo Técnico para los fines del Proceso del Presupuesto Participativo.

Segunda.- El procedimiento de identificación e inscripción de los agentes participantes será gratuito.

Tercera.- Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Anual se publicará en la página web de la Municipalidad Distrital de Chacacayo.

Cuarta.- Las situaciones técnicas no previstas en el Proceso Participativo serán resueltas por el Equipo Técnico dentro del marco legal vigente.



**CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES POR FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
PARA EL AÑO FISCAL 2014**

PROCESO	NOVIEMBRE 2013					DICIEMBRE 2013				
	Lun 04 - Vie 08	Lun 11 - Vie 15	Lun 18 - Jue 21	Vie 22	Lunes 25 - Viernes 29	Lun 02 - Mie 04	Jue 05 - Vie 06	Lunes 09 - Viernes 13	Lun 16 - Vie 20	
I. PREPARACION										
Aprobacion y difusion de la Ordenanza										
Conformacion del Equipo Tecnico										
Invitacion para la participacion en el proceso										
Convocatoria Publica										
Identificacion e Inscripcion de Agentes Participantes										
Publicacion del Listado de Agentes Participantes										
II. CONCERTACION										
Taller de Rendicion de Cuentas y PDC					Lun 25 06.00 pm	Mar 26 06.00 pm	Mie 27 06.00 pm	Jue 28 06.00 pm	Vie 29 06.00 pm	
Taller de Capacitacion										
Presentacion de fichas con ideas de acciones y proyectos										
Evaluacion tecnica de proyectos (Equipo Tecnico)										
Taller de diagnostico, identificacion de problemas y alternativas de solucion								Lun 09 06.00 pm	Mie 11 06.00 pm	Jue 12 06.00 pm
Taller de definicion de criterios y priorizacion de acciones y/o proyectos										Vie 13 06.00 pm
Taller para eleccion y conformacion del Comite de Vigilancia										
Taller de Formalizacion de Acuerdos y Compromisos										
										Mie 18 06.00 pm

